

060 EST-VSC-PAR MANIZALES
ESTADO No. 060
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 4 de DICIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	606-17	BERNARDO DUQUE RUIZ		02/12/2019	769	<i>Informe de Visita No.269 del 2019</i> <i>... "REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Seguimiento No.269 del 5/11/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el plan de trabajo anual del SGSST, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Seguimiento No.269 del 5/11/2019, para lo cual se le concede un</i>



					<i>término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la obtención de los manuales de operación segura de los equipos mineros como es retroexcavadora y volquetas y certifique a los operarios de maquinaria pesada, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Seguimiento No.269 del 5/11/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 606-17, fue emitido el Informe de Visita No. 269 de fecha; 5/11/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</i> <i>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros, Seguros del Estado S.A. Póliza minera No. 42-43-101004593, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</i>
--	--	--	--	--	--



						<i>Dar traslado a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, para que actúe según su competencia, en referencia al sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</i> <i>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...</i>
AUTO	697-17	Marmato Gold S.A. Sucursal Colombia		02/12/2019	770	<i>Informe de Visita No. 274 de 2019</i> <i>... "Informar al titular del Contrato de Concesión No. 697-17, que mediante AUTO 207 de fecha: 21/03/2019, notificado mediante estado No. 14 de fecha: 27/03/2019, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i> <i>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i>



						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.”...
AUTO	LH0029-17	GUSTAVO SERNA OSORIO		02/12/2019	771	Informe de Visita No. 277 de 2019 ... “REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se capacite y/o capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Seguimiento No. 277 del 14/12/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PARMZ-612 del 27/09/2019, lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Seguimiento No. 277 del 14/12/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AREA DEL TITULO Y REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (Salud, pensiones, ARP), de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Seguimiento No. 277 del 14/12/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar al titular del Contrato de Concesión No. LH0029-17, que mediante AUTO 612 de fecha: 27/09/2019, notificado mediante estado No. 48 de fecha: 1/10/2019, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 23/09/2019, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0029-17, fue emitido el Informe de Visita No. 277 de fecha; 14/12/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Dar traslado del presente acto administrativo y del Informe de Visita a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, para que actúe según su competencia. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para
--	--	--	--	--	---



						verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.”...
AUTO	LH0185-17	LUIS EDUARDO LÓPEZ, EFRAIN LÓPEZ CUARTAS, GUILLERMO CASTAÑO Y ARNOLDO ARANDA		02/12/2019	772	Informe de Visita No. 281 de 2019 ... “REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se capacite y/o capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Seguimiento No. 281 del 14/12/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PARMZ-612 del 27/09/2019, lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Seguimiento No. 281 del 14/12/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane



					la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AREA DEL TITULO Y REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (Salud, pensiones, ARP), de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Seguimiento No. 281 del 14/12/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar al titular del Contrato de Concesión No. LH0185-17, que mediante AUTO 650 de fecha: 15/10/2019, notificado mediante estado No. 50 de fecha: 17/09/2019, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad, de la inspección de campo realizada el día 12/09/2019, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0185-17, fue emitido el Informe de Visita No. 281 de fecha; 14/11/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Dar traslado del presente acto administrativo y del Informe de Visita a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, para que actúe según su competencia.
--	--	--	--	--	--



						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...
AUTO	LH0100-17	RICARDO ANTONIO SALAZAR		2/12/2019	766	INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero LH0100-17, fue emitido el Informe de Visita No. 278 del 14 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina. Lo cual será evidenciado en próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 278 del 14 de noviembre de 2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de

					2001, para que vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 278 del 14 de noviembre de 2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 278 del 14 de noviembre de 2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 278 del 14 de noviembre de 2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su
--	--	--	--	--	---



					defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 278 del 14 de noviembre de 2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita No. 278 del 14 de noviembre de 2019. Para lo cual, se le otorga un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS), para que actúe según su competencia. OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, para que actúe según su competencia en lo referente a la implementación del sistema de Gestión de la
--	--	--	--	--	--



						<i>Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) – sobre la implementación del plan de emergencias - acerca de la capacitación de los empleados sobre el uso de los elementos de protección personal – sobre la afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social.</i>
AUTO	DGO-101	CLARA INÉS JARAMILLO VÉLEZ		2/12/2019	765	<i>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARMNZ No. 503 del 18 de octubre de 2019.</i> <i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue pago de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$431), más intereses causados desde el día 18 de abril de 2019, por pago extemporáneo de las regalías del trimestre I de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARMNZ No. 503 del 18 de octubre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondiente al trimestre II de 2019 para los minerales Arenas y Gravas, teniendo en cuenta que fueron canceladas por el valor adecuado y dentro el plazo establecido, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARMNZ No. 503 del 18 de octubre de 2019.</i> <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que ajuste los niveles de producción extraídos de conformidad con el Programa de Trabajos y Obras</i>



						<i>aprobado y vigente para el título o, en su defecto, lo modifique conforme a los niveles de producción que presenta, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i>
AUTO	IIS-10401	MINERA CAMPANA S.A.S.		2/12/2019	764	<i>INFORMAR</i> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero IIS-10401, fue emitido el Informe de Visita No. 275 del 12 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
AUTO	05-005-98	COOPERATIVA PRODUCTORA DE CARBON DEL MUNICIPIO DE QUINCHIA-COOCARBOQUIN		28/11/2019	763	INFORMAR al titular que el Contrato en virtud de aporte 05-005-98, se encuentra vencido desde el 01/11/2011. REQUERIR al titular por última vez bajo apremio de caducidad según lo dispone el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie en la plataforma del Si.MINERO los FBM Semestral y Anual adjuntando el plano de labores de los años 2016, 2017 y 2018. REQUERIR al titular nuevamente y por última vez bajo apremio de caducidad según lo dispone el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las pólizas contempladas en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO-GARANTIAS del contrato de la siguiente manera: Póliza de Cumplimiento: Producción aprobada en el PTI * Precio UPME * 10 %, como el PTI nunca fue aprobado, allegarla por valor de 10 SMLVM. Póliza de cumplimiento de sus obligaciones laborales: Referentes al pago de salarios, prestaciones sociales

						<i>indemnizaciones y demás obligaciones laborales, por una suma equivalente al 10 % del valor mensual de la nómina.</i> Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Por valor de 50 SMLVM. REQUERIR por última vez BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD A LA SOCIEDAD TITULAR conforme a lo señalado en el artículo 76, numeral 7) del decreto 2655 de 1.988 la presentación del complemento al Informe Final de Exploración requerido mediante Concepto Técnico No. 372 del 21 de diciembre de 2009, toda vez que el título se encuentra vencido desde el 1 de noviembre de 2011 ya que la solicitud de prórroga del contrato fue rechazada mediante Resolución No. 002670 el día 21 de diciembre de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 456 de fecha 21 de noviembre de 2.018. REQUERIR al titular por última vez bajo apremio de caducidad según lo dispone el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la la presentación del estado del trámite de las autorizaciones ambientales requeridas por la CARDER. INFORMAR al titular que consultado el aplicativo del RUCOM en la página de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, encontramos que el titular del contrato 05-005-98 NO se encuentra anotado en el RUCOM, consulta realizada el 20/03/2019. INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro Minero se evidencia que el título presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción-INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION
--	--	--	--	--	--	--



					DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. La zona de restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el Contrato en virtud de Aporte No. 05-005-98, los titulares deberán adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente. REQUERIR al titular por última vez bajo apremio de caducidad según lo dispone el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras-PTO para tramitar la solicitud de derecho de preferencia o cambio de modalidad. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD A LA SOCIEDAD TITULAR conforme a lo señalado en el artículo 76, numeral 4) y 7) del decreto 2655 de 1.988 para que presente las Regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2017 y 2018, I-II- III Trimestre del año 2019, toda vez que el título se encuentra vencido desde el 1 de noviembre de 2011, REQUERIR al titular por última vez bajo apremio de caducidad según lo dispone el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue respuesta del AUTO PARMZ-444 del 31/07/2018 por medio del cual SE ACOGE informe de visita de fiscalización No. 158 del 03/07/2018. INFORMAR al titular que su solicitud de PRÓRROGA, será remitida a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, en aras de efectuar la primera evaluación consistente en determinar la oportunidad de la solicitud de prórroga. RECORDAR al titular minero que debe abstenerse de adelantar labores mineras teniendo en cuenta que carecen de instrumento ambiental y minero. El titular no se encuentra al día en las obligaciones emanadas del título minero No. 05-005-98.
--	--	--	--	--	--

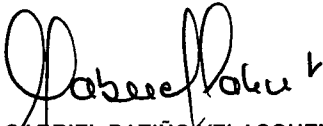
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 15 de 15

					La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato en Virtud de Aporte No. 05-005-98. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 4 DE DICIEMBRE DE 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
 Coordinador Punto de Atención Regional Manizales

